

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0004/2018
La Paz, 04 de enero de 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, entre otras, la del sector de hidrocarburos.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley señala que "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, en virtud a lo dispuesto en el referido Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, en el contexto legal citado precedentemente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600.

Que, mediante Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, se regula en el Capítulo V, la Responsabilidad por la Función Pública, de todo servidor y servidora pública.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, determina:

Artículo 12 (Autoridad legal competente) I. Autoridad legal competente es: La prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece al Sumariante como la Autoridad Legal Competente, cuyas facultades están descritas en el Artículo 21 del precitado Reglamento.

Que, la Autoridad Legal Competente designada tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los procesos internos disciplinarios y emergentes del régimen de responsabilidad por la función pública, dentro de la institución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna DE 0445/2017 de 29 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo a.i., en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, instruye la emisión de la Resolución Administrativa de designación de la Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular y Suplente, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2018.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0004/2018
La Paz, 04 de enero de 2018

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

ÚNICO.- Designar al Servidor Público, Abogado Freddy Alberto Vicente Cabezas Velez Ocampo, como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular y a la Servidora Pública, Abogada Elsa Andreh Aguirre Bustillo como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Suplente, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2018, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A, de fecha 3 de noviembre de 1992 (modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001); debiendo procurar ambos Servidores Públicos, que su designación como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular y Autoridad Legal Competente (Sumariante) Suplente, no implique un descuido de las funciones y obligaciones que actualmente ocupan en la Unidad de Normas y la Dirección Jurídica respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. L. Antonio Kescovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS